



Ayuntamiento de Valdemoro
Alcaldía

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2016**

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Guillermo Gross Del Río (C'S)

VOCALES:

Doña Raquel Cadenas Porqueras (C'S)
D. David Conde Rodríguez (PP)
Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)
D. Pedro Serrano Fuentes (PSOE)
Doña Pilar Megía Moreno (PSOE)
D. Javier Carrillo Castaño (GANEMOS)
Doña Nuria Triguero Palomares (GANEMOS)
D. Óscar López Sáez (TUD)
Doña Cynthia Mateos Castellanos (IU)
D. Víctor M. Villasante Claudios
Doña. Isabel Colino Martínez (Vice-interventora)
Doña M^a Dolores Narváez Yera (Técnico de la Concejalía de Economía, Empleo y Hacienda)
Doña Soledad Pedreiro García (Tesorera Accidental exp.092/15)
Doña Ana María Bárcena Aranzueque (Técnico de Innovación exp.042/15)
D. Pedro Villarín Hernández (Sargento Segundo Jefe de Policía Local exp.166/15)

NO ASISTEN:

VOCALES:

Juan José Jiménez Jiménez (C's)

SECRETARIA: Doña Ana I. Gómez Maruenda

En Valdemoro a catorce de enero de dos mil dieciséis, siendo las 10.00 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

En primer lugar la Secretaria comunica a los miembros de la mesa que ha habido un error en los puntos cuarto y quinto de la convocatoria al tratarse, no de un procedimiento abierto, sino de un procedimiento negociado sin publicidad.

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas correspondientes a las reuniones celebradas los días 22 y 30 Diciembre de 2015 y 8 de enero de 2016

Los Señores reunidos aprueban por unanimidad las actas.



PUNTO SEGUNDO.- Examen de la documentación de subsanación DEL SOBRE A del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria varios criterios de adjudicación del SERVICIO DE CAFETARÍA-RESTAURANTE DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DE VALDEMORO (Expte. 121/15).

Habiendo transcurrido el plazo otorgado a la empresa Soluciones Empresariales Madrid S.L para subsanar documentación administrativa del sobre A, se procede al examen y calificación de la documentación presentada en fase de subsanación:

Documentación a subsanar:

- el pago de la tasa para poder efectuar el bastanteo de poder
- El DNI aportado está sin compulsar
- certificado de carnet de manipulador
- documentación acreditativa de los requisitos mínimos solvencia económica y técnica conforme a lo requerido en los pliegos

Se aporta:

Bastanteo de poderes

DNI compulsado

Carnet de manipulador de alimentos de la administradora de la sociedad.

Documentación que acredita un importe de la cifra de negocios, en las últimas cuentas aprobadas (2014) de 95.805,91 euros correspondientes a 5 meses de actividad, al tratarse de una empresa creada en 2014, lo que supondría, con carácter proporcional, un valor anual medio de 229.934,18, cuando se requiere un valor anual medio en las últimas cuentas aprobadas de 264.498 euros.

No se aporta documentación relativa a la solvencia técnica acreditativa de un contrato de objeto similar de más de un año de duración.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad excluir a la empresa Soluciones Empresariales al no acreditar los requisitos mínimos de solvencia económica financiera y técnica requerida en los pliegos que rigen la licitación

PUNTO TERCERO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la subsanación y, apertura, en su caso, de los sobres "B" del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del SERVICIO DE CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DE VALDEMORO (Expte. 121/15).

VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de octubre de 2015 se aprueba el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación "EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO".

VISTO Informe del Registro General del Ayuntamiento, firmado por la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda, en el que se indica:



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

“Que según los datos obrantes en esta Secretaría y habiendo sido consultado el Registro General de este Ayuntamiento, CONSTA, que en el periodo comprendido entre el 17 de noviembre y el 01 de diciembre de 2015, ambos inclusive, se ha presentado la siguiente plica en relación con el expediente 121/2015: “SERVICIO DE CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DE VALDEMORO”

1. 026171/2015: SOLUCIONES EMPRESARIALES MADRID, S.L.

VISTO en Mesa de Contratación de 14 de diciembre de 2015, que la única empresa que licita a este procedimiento es Soluciones Empresariales Madrid S.L. y que examinada la documentación administrativa es preciso requerirle subsanación de la misma.

VISTO que la Mesa de Contratación acuerda la exclusión de la licitadora a la vista de la documentación presentada en fase de subsanación de la documentación administrativa, por no acreditar los requisitos mínimos de solvencia económica financiera y técnica requerida en los pliegos que rigen la licitación.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación el siguiente acuerdo:

Declarar desierto el procedimiento abierto de contratación, varios criterios de adjudicación para la “EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO” por haber sido excluida la única licitadora en el procedimiento por los motivos expuestos.

PUNTO CUARTO.- Examen de la documentación de subsanación DEL SOBRE A del procedimiento Negociado Sin Publicidad, mediante tramitación ordinaria varios criterios de adjudicación de la PÓLIZA ANUAL DE SEGUROS PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (Exp.166/15)

1.- la licitadora BENITO CONTRERAS, S.L. (ALLIANZ) tenía que subsanar :

Certificado de la empresa en que conste el número global de trabajadores de plantilla o declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas en caso de licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores, y en el caso de menos de 50 trabajadores un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de la aplicación de la preferencia en la adjudicación contempladas en la cláusula 19 del PCAP, conforme se establece en el apartado 3 de la cláusula 12 del PCAP.

y tras el requerimiento efectuado presenta documentación en plazo, la cual, es examinada por los miembros de la mesa para su calificación

Examinada la documentación los señores reunidos ACUERDAN por unanimidad dar por subsanada la documentación y admitir a licitación a:
BENITO CONTRERAS, S.L. CORREDURÍA DE SEGUROS.

PUNTO QUINTO.- Apertura, en su caso, de los sobres “B” del procedimiento Negociado Sin Publicidad, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación de la PÓLIZA ANUAL DE SEGUROS PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL (Exp.166/15)



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Se procede a la apertura del sobre B que contiene los aspectos de negociación y criterios objetivos de adjudicación y dada la urgencia de este procedimiento la mesa decide que se proceda en el momento a la valoración de la oferta por el Sargento de la Policía Local y se somete a aprobación en esta sesión por la Mesa.

Se da cuenta del informe presentado por el Sargento de la Policía Local, que a continuación se transcribe:

La valoración de la oferta presentada por BENITO CONTRERAS, S.L. CORREDURIA DE SERGUROS conforme a los criterios objetivos de la cláusula número nueve de los Pliegos de Cláusulas Administrativas es la siguiente:

A.- OFERTA ECONÓMICA: Máximo a obtener 75 puntos.

La oferta económica que realiza es por importe de 626,62 EUROS //SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS//

Aplicando la fórmula establecida en los pliegos obtiene 75 puntos

Siendo este el precio más ventajoso ofertado de póliza, se le asignará la puntuación máxima.

B.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS O RIESGOS CUBIERTOS Y MEJORAS: máximo a obtener 25 puntos

B.1.- Ampliación a las siguientes garantías (Gastos de sepelio suma asegurada 1.000 €, asistencia en viaje básica y material de prótesis, gafas, aparatos acústicos y ortopedia suma asegurada 1.000€): máximo a obtener 15 puntos

La oferta que realiza contempla los Gastos de sepelio (1.500,00 €) y material de prótesis, gafas, aparatos acústicos y ortopedia (1.200,00 €)

Obtiene 10 puntos

B.2.- Mejora de los capitales asegurados : máximo a obtener 10 puntos.

La oferta que realiza mantiene lo establecido en el PPT (Pliego de Prescripciones Técnicas)

Obtiene 0 puntos

Puntuación total:

La puntuación total son 85 puntos.

La valoración de la oferta presentada por FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA conforme a los criterios objetivos de la cláusula número nueve de los Pliegos de Cláusulas Administrativas es la siguiente:



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

A.- OFERTA ECONÓMICA :

La oferta económica que realiza es por importe de 2.429,00 €

Y siendo el presupuesto base de licitación 1.000,00 € y el valor estimado 2.000,00 €, queda desestimada por incumplimiento de los Pliego de cláusulas administrativas.”

Visto informe de valoración del Sargento de la Policía Local, en el que se señala que la oferta económica presentada por FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, es por importe de 2.429,00 euros, cuando el presupuesto base de licitación es de 1.000 euros y el valor estimado es de 2.000 euros, siendo por tanto superior al establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad.

PRIMERO.- Aprobar el informe de valoración del Sargento de la Policía local y abrir la fase de negociación

SEGUNDO.- Excluir a la licitadora FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA por incumplir los pliegos administrativos al realizar una oferta económica superior al presupuesto base de licitación.

PUNTO SEXTO.- Dar cuenta del informe de la Tesorera General Accidental, relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (criterios evaluables objetivamente y oferta económica) del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LSO SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (Expte. 092/15), y en su caso, aprobación del mismo y dar cuenta en acto público de su resultado.

En primer lugar se da cuenta del informe de la Tesorera Accidental el cual se transcribe:

“El presente informe tiene como objeto efectuar el análisis y valoración de la documentación y proposiciones correspondientes a los criterios objetivos (sobre B) presentadas por las empresas invitadas a participar en el PROCEDIMIENTO ABIERTO para la adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNIICPAL del Ayuntamiento de Valdemoro (Exp. 92/2015)

PRIMERO.- ANTECEDENTES DE HECHO

El impulso del inicio del presente expediente se acordó mediante Providencia de Alcaldía de fecha 27/04/2015. El Pliego de Prescripciones Técnicas tiene fecha de 20/08/2015 y el de Cláusulas Administrativas Generales de 15/09/2015.

Los Anuncios de la licitación tienen lugar en el DOUE de fecha 29/10/2015 y en el BOE de fecha 11/11/2015.

En el plazo concedido para la presentación de las proposiciones por las mercantiles interesadas, solo ha presentado la documentación pertinente la empresa APLICATIONHOME S.L con C.I.F: B-98470685.

Convocada Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre A presentado por la empresa “APPLICATION HOME S.L” y se verifica la documentación administrativa, procediéndose Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

posteriormente a la apertura del sobre B (Registro General de Entrada nº 27659/2015) cuya documentación se debe proceder a valorar mediante el presente informe.

SEGUNDO.- ANÁLISIS GENERAL DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS.

Con carácter previo, conviene recordar los criterios objetivos, establecidos en base a la regulación recogida en el artículo 150 del TRLCAP, y que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 20/08/2015 (pág 22 y 23):

“1.- Mejoras económicas: Hasta 40 puntos que serán asignados al licitador que presente la mejor oferta. Aquellos licitadores que presenten ofertas que igualen el valor del contrato fijado en el pliego recibirán 0 puntos. Aquellas ofertas que se encuentren entre ambos umbrales obtendrán la puntuación que proporcionalmente corresponda de acuerdo a los antedichos umbrales.

2.- Por la reducción del plazo en la puesta en marcha del Servicio. Máximo 15 puntos. Por cada día de reducción del plazo indicado, se asignará 0,5 puntos.

3.- Ampliación del plazo de garantía: Hasta 10 puntos que serán asignados al licitador que presente la mayor ampliación (mejor oferta). Aquellos licitadores que presenten ofertas que igualen el plazo de garantía fijado en el pliego recibirán 0 puntos. Aquellas ofertas que se encuentren entre ambos umbrales obtendrán la puntuación que proporcionalmente corresponda de acuerdo a los antedichos umbrales.”

TERCERO.- VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTA.

Pues bien, a la vista de los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior, se procede a considerar la única proposición presentada por la mercantil APPLICATIONHOME S.L con C.I.F: B-98470685, en relación con el contrato de servicio de mantenimiento y desarrollo del software cuya licitación se encuentra en tramitación:

2.1) Mejoras económicas

El valor estimado del contrato para los tres primeros años asciende, tal y como se define en el artículo 88 del TRLCSP, a CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (177.814,65 €), es decir, a 59.271,55 € /año. La oferta presentada por la empresa APPLICATIONHOME S.L es de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (52.680 €)/ANULAES.

La reducción propuesta por tanto es de 6.591,55 €. Ello supone una reducción aproximada del 11,12 %.

Dado que sólo se ha presentado esta oferta y, en consecuencia, la suya es la mejor oferta; obtiene 40 puntos por este apartado.

2.2) Reducción del plazo

El plazo establecido para que el servicio esté plenamente operativo es de TREINTA (30) días desde la notificación de la adjudicación del contrato.

La empresa APPLICATIONHOME S.L ofrece tener el servicio plenamente operativo desde el mismo día de notificación de la adjudicación del contrato. Ello supone una reducción del plazo en TREINTA días.

Por tanto, por este concepto la empresa obtiene QUINCE (15) puntos ($30 \times 0,5 = 15$).

2.3) Ampliación del plazo de garantía



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Nuevamente, al ser APPLICATION HOME S.L. la única licitadora la suya es la mejor oferta, al ampliar el citado plazo a un año (el pliego fijaba tres meses).

Por tanto, obtiene 10 puntos en este apartado.

En relación con todo lo anteriormente expuesto, el resumen de puntuaciones obtenidas por valoración de criterios objetivos (Sobre B) sería el siguiente:

	Oferta económica	Reducción del plazo	Ampliación garantía	Total
APPLICATIONHOME SL	40,00	15,00	10,00	65,00

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos y con sometimiento a cualquier otro mejor criterio que se pueda emitir al respecto”.

Los señores reunidos acuerdan por mayoría, con la abstención de los miembros de Izquierda Unida y PSOE, GANEMOS VALDEMORO la aprobación del mismo.

PUNTO SÉPTIMO.- Propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas en orden decreciente en el procedimiento mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LSO SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (Expte. 092/15) , y propuesta de requerimiento de documentación establecida en la cláusula número 19 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivos establecidos en la cláusula catorce del pliego de cláusulas administrativas particulares, del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LSO SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (Expte. 092/15)

“La valoración de las ofertas a efectos de adjudicación del presente contrato se realizará de acuerdo con los siguientes criterios objetivos :

1. Mejoras económicas Hasta 40 puntos que serán asignados al licitador que presente la mejor oferta. Aquellos licitadores que presenten ofertas que igualen el valor del contrato fijado en el pliego recibirán 0 puntos. Aquellas ofertas que se encuentren entre ambos umbrales obtendrán la puntuación que proporcionalmente corresponda de acuerdo a los antedichos umbrales.
2. Por la reducción del plazo en la puesta en marcha del Servicio. Máximo 15 puntos.
 - Por cada día de reducción del plazo indicado, se asignará 0,5 puntos.
3. Ampliación del plazo de garantía: Hasta 10 puntos que serán asignados al licitador que presente la mayor ampliación (mejor oferta). Aquellos licitadores que presenten ofertas que igualen el plazo de garantía fijado en el pliego recibirán 0 puntos. Aquellas ofertas que se encuentren entre ambos umbrales obtendrán la puntuación que proporcionalmente corresponda de acuerdo a los antedichos umbrales.



Criterios en el supuesto de empate entre los licitadores:

En el supuesto de empate entre las ofertas habrá que estar a lo dispuesto en la cláusula 20 de estos pliegos. De no darse este supuesto o de persistir el empate, la adjudicación se decidirá, con la prioridad que se indica de los siguientes criterios:

Primera prioridad: Mejor resultado obtenido en la mejora económica

Segunda prioridad: Mejor resultado obtenido en la reducción de plazo

Tercera prioridad: Mejor resultado obtenido en el plazo de garantía

Si tras ello persiste la igualdad o empate, se decidirá por sorteo”.

VISTO informe de la tesorera accidental de fecha 04 de enero de 2016, relativo a la valoración de la documentación contenida en el sobre B (criterios evaluables objetivamente)

“El presente informe tiene como objeto efectuar el análisis y valoración de la documentación y proposiciones correspondientes a los criterios objetivos (sobre B) presentadas por las empresas invitadas a participar en el PROCEDIMIENTO ABIERTO para la adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPIAL del Ayuntamiento de Valdemoro (Exp. 92/2015)

PRIMERO.- ANTECEDENTES DE HECHO

El impulso del inicio del presente expediente se acordó mediante Providencia de Alcaldía de fecha 27/04/2015. El Pliego de Prescripciones Técnicas tiene fecha de 20/08/2015 y el de Cláusulas Administrativas Generales de 15/09/2015.

Los Anuncios de la licitación tienen lugar en el DOUE de fecha 29/10/2015 y en el BOE de fecha 11/11/2015.

En el plazo concedido para la presentación de las proposiciones por las mercantiles interesadas, solo ha presentado la documentación pertinente la empresa APPLICATIONHOME S.L con C.I.F: B-98470685.

Convocada Mesa de Contratación se procede a la apertura del sobre A presentado por la empresa “APPLICATION HOME S.L” y se verifica la documentación administrativa, procediéndose posteriormente a la apertura del sobre B (Registro General de Entrada nº 27659/2015) cuya documentación se debe proceder a valorar mediante el presente informe.

SEGUNDO.- ANÁLISIS GENERAL DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS.

Con carácter previo, conviene recordar los criterios objetivos, establecidos en base a la regulación recogida en el artículo 150 del TRLCAP, y que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 20/08/2015 (pág 22 y 23):

“1.- Mejoras económicas: Hasta 40 puntos que serán asignados al licitador que presente la mejor oferta. Aquellos licitadores que presenten ofertas que igualen el valor del contrato fijado en el pliego recibirán 0 puntos. Aquellas ofertas que se encuentren entre ambos umbrales obtendrán la puntuación que proporcionalmente corresponda de acuerdo a los antedichos umbrales.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

2.- Por la reducción del plazo en la puesta en marcha del Servicio. Máximo 15 puntos. Por cada día de reducción del plazo indicado, se asignará 0,5 puntos.

3.- Ampliación del plazo de garantía: Hasta 10 puntos que serán asignados al licitador que presente la mayor ampliación (mejor oferta). Aquellos licitadores que presenten ofertas que igualen el plazo de garantía fijado en el pliego recibirán 0 puntos. Aquellas ofertas que se encuentren entre ambos umbrales obtendrán la puntuación que proporcionalmente corresponda de acuerdo a los antedichos umbrales."

TERCERO.- VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTA.

Pues bien, a la vista de los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior, se procede a considerar la única proposición presentada por la mercantil APPLICATIONHOME S.L con C.I.F: B-98470685, en relación con el contrato de servicio de mantenimiento y desarrollo del software cuya licitación se encuentra en tramitación:

2.1) Mejoras económicas

El valor estimado del contrato para los tres primeros años asciende, tal y como se define en el artículo 88 del TRLCSP, a CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (177.814,65 €), es decir, a 59.271,55 € /año. La oferta presentada por la empresa APPLICATIONHOME S.L es de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (52.680 €)/ANULAES.

La reducción propuesta por tanto es de 6.591,55 €. Ello supone una reducción aproximada del 11,12 %.

Dado que sólo se ha presentado esta oferta y, en consecuencia, la suya es la mejor oferta; obtiene 40 puntos por este apartado.

2.2) Reducción del plazo

El plazo establecido para que el servicio esté plenamente operativo es de TREINTA (30) días desde la notificación de la adjudicación del contrato.

La empresa APPLICATIONHOME S.L ofrece tener el servicio plenamente operativo desde el mismo día de notificación de la adjudicación del contrato. Ello supone una reducción del plazo en TREINTA días.

Por tanto, por este concepto la empresa obtiene QUINCE (15) puntos ($30 \times 0,5 = 15$).

2.3) Ampliación del plazo de garantía

Nuevamente, al ser APPLICATION HOME S.L. la única licitadora la suya es la mejor oferta, al ampliar el citado plazo a un año (el pliego fijaba tres meses).

Por tanto, obtiene 10 puntos en este apartado.

En relación con todo lo anteriormente expuesto, el resumen de puntuaciones obtenidas por valoración de criterios objetivos (Sobre B) sería el siguiente:

	Oferta económica	Reducción del plazo	Ampliación garantía	Total
APPLICATIONHOME SL	40,00	15,00	10,00	65,00

Todo lo cual se informa a los efectos oportunos y con sometimiento a cualquier otro mejor criterio que se pueda emitir al respecto".



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 151.1.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 3888/2015.

Los señores reunidos acuerdan por mayoría, con abstención de los miembros de Izquierda Unida , PSOE, GANEMOS VALDEMORO proponer al órgano de contratación los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Clasificar las proposiciones presentada y admitidas en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNIICIPAL con expediente número 092/2015 en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación:

1. APPLICATION HOME S.L.65 puntos

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de la Tesorera Accidental relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.

SEGUNDO: Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa,

1. APPLICATION HOME S.L. con CIF nº B98470685

en el procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNIICIPAL, con expediente número 092/2015 para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.-Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Valdemoro

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago al Ayuntamiento de Valdemoro. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

2.- Asimismo, se presentará **la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva**, así como los justificantes correspondientes **al pago de los anuncios de licitación**.

TERCERO: De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que el interesado retira su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas.

PUNTO OCTAVO.- Examen de la documentación de subsanación requerida, previa a la adjudicación y calificación de la misma del procedimiento abierto del contrato de servicio de **SUMINISTRO Y CONFIGURACIÓN DE CABINAS DE CONSOLIDACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y RESPALDO REMOTO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (Exp.042/15)**

Habiendo transcurrido el plazo otorgado a la empresa ANADAT CONSULTING, S.L. para subsanar documentación administrativa del sobre A, se procede al examen y calificación de la documentación presentada en fase de subsanación:

Documentación requerida para subsanar:

1.- **Bastanteo de poderes.**

2.- **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional**

1.- una declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ejercicio 2014, en el ámbito al que se refiere el contrato, exigiéndose que sea igual o superior al importe anual de la presente licitación (85.000,00 € - Ochenta y cinco mil euros), impuestos incluidos



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

2.-Deberá haberse suscrito en los últimos tres años, al menos, un contrato de similares características por un importe mínimo de 85.000,00 euros.

3.- una memoria técnica detallada donde figuren las características técnicas de los equipos, de manera que pueda comprobarse que son acordes a los pliegos técnicos, se aportará fotografías o imágenes de catálogo de los equipos.

Se aporta:

- Bastante de poderes
- Escrito en el que manifiesta que ya entregó en el sobre A y sobre B, la documentación relativa a la acreditación de la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional.:

Se comprueba los sobres A y B, y efectivamente, si bien en un momento era solo necesario aportar por los licitadores declaración responsable y solo por el propuesto como adjudicatario la documentación acreditativa de la solvencia, el licitador incluyó previamente esta documentación, la cual obra en los sobres.

La documentación es examinada por los miembros de la mesa

Los Señores reunidos acuerdan por unanimidad que la documentación ha sido subsanada.

PUNTO NOVENO.- Proponer, en su caso, a la oferta económicamente más ventajosa como adjudicataria del procedimiento abierto del contrato de servicio de SUMINISTRO Y CONFIGURACIÓN DE CABINAS DE CONSOLIDACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y RESPALDO REMOTO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (Exp.042/15)

VISTO acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2015, se aprueba el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto varios criterios de adjudicación del suministro y configuración de cabinas de consolidación de almacenamiento de la información y respaldo remoto del Ayuntamiento de Valdemoro, solicitada el alta en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) 2008-2011, prorrogado, con cargo a la aportación municipal.

VISTO que por acuerdo de la mesa de contratación de 23 de noviembre de 2015, tras la apertura de los sobres A, que contiene la documentación administrativa, y calificación de la misma, se admiten al procedimiento de licitación a todos los licitadores

- 1.- ANADAT CONSULTING S.L
- 2.- ALTIA CONSULTORES S.A
- 3.- OMEGA PERIPHERALS S.L
- 4.- ASAC COMUNICACIONES S.L
- 5.- SCC

VISTOS los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en la cláusula décima y cláusula catorce del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares respectivamente, del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del "Suministro y configuración de cabinas de consolidación de almacenamiento de la información y respaldo remoto del Ayuntamiento de Valdemoro", expt 42/2015, solicitada el alta en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) 2008-2011, prorrogado, con cargo a la aportación municipal.



Ayuntamiento de Valdemoro
Alcaldía

VISTO informe de la Técnico de Innovación visado por el Alcalde-Presidente relativo a la valoración de la documentación contenida en el Sobre B (criterios evaluables objetivamente y oferta económica), del cual se da cuenta en acto público y que se transcribe.

“En relación con procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la “Adquisición, suministro y configuración de cabinas de consolidación de almacenamiento de la información y respaldo remoto del Ayuntamiento de Valdemoro”, con expediente número 42/2015, y publicado el 22 de octubre de 2015 en perfil de contratante el inicio del mismo presentando dos empresas.

Una vez aperturado y comprobado el sobre 1 “documentación Administrativa”, se han de analizar las ofertas presentadas por las empresas Asac Comunicaciones SL, Specialist Computer Centres SL (SCC S.L), Altia Consultores SA, Omega Peripherals SL, Anadat Consulting SL. Todas ellas han presentado la documentación en tiempo y forma.

EMPRESA	NIF	OFERTA ECONOMICA			Costes adicionales de explotación	Garantía en meses	Almacenamiento
		0, impuestos	IVA	Total			
Asac Comunicaciones SL	B33490426	46.300,00 €	9.723,00 €	56.023,00 €	0	36	32,00
Specialist Computer Centres SL (SCC S.L)	B81644387	66.500,00 €	13.965,00 €	80.465,00 €	0	48	47,80
Altia Consultores SA	A15456585	66.920,00 €	14.053,20 €	80.973,20 €	0	36	47,21
Omega Peripherals SL	B60343076	62.125,91 €	13.046,44 €	75.172,35 €	0	36	48,00
Anadat Consulting SL	B82755505	55.698,39 €	11.696,66 €	67.395,05 €	0	48	47,00

Empresa	NIF	PUNTUACIÓN					TOTAL
		PRECIO	ampliación	almacenamiento	costes explotación	GARANTIA	
		65	15	15	15	15	100
Asac Comunicaciones SL	B33490426	65,00	0,00	5,00	0,00	70,00	
Specialist Computer Centres SL (SCC S.L)	B81644387	10,17	15,00	5,00	15,00	45,17	
Altia Consultores SA	A15456585	9,03	15,00	5,00	0,00	29,03	
Omega Peripherals SL	B60343076	22,04	15,00	5,00	0,00	42,04	
Anadat Consulting SL	B82755505	39,49	15,00	5,00	15,00	74,49	

1. OFERTA PRESENTADA POR ASAC COMUNICACIONES SL

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de adjudicación: Criterios cuantificables automáticamente (criterios objetivos) hasta 100 puntos:

a) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 65 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:

P_L: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P_M: Puntuación máxima del criterio

B_i: Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación

B_M: Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

$$P_L = \frac{P_M \times B_i}{B_M}$$

La empresa ha realizado una oferta de **56.023,00 € IVA incluido**. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **65,00** puntos.

b) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendiendo como plazo adicional el que es superior al plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula

Donde:

P_L: Puntuación asignada por la oferta que se está analizando

P_M: Puntuación máxima del criterio

G_i: Número de meses de garantía adicional ofrecidos

$$P_L = \frac{P_M \times G_i}{36}$$



G_M : Máximo número de meses de garantía adicional ofrecidos

La empresa no ha incrementado el plazo de garantía. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 0 puntos.

- c) *Ampliación de almacenamiento hasta un máximo de 15 puntos.* Entendiendo como la capacidad adicional por encima de la capacidad mínima de almacenamiento de 32 TB netos, se concederá un punto por cada TB adicional hasta un máximo de 15 puntos.

La empresa no ha ampliado la capacidad de almacenamiento. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 0 puntos.

- d) *Costes adicionales de explotación, hasta un máximo de 5 puntos.* Entendiendo el coste adicional por pagos a terceros que le supondría al Ayuntamiento de Valdemoro la explotación de los servicios referidos en el pliego.

Se valorarán de la siguiente forma:

Si existen costes adicionales de explotación iguales o superiores al 5% del valor del contrato	0 puntos
Si existen costes adicionales de explotación inferiores al 5% del valor del contrato	2 puntos
Si no existen costes adicionales de explotación	5 puntos

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 5 puntos.

2. OFERTA PRESENTADA POR SPECIALIST COMPUTER CENTRES, SL (SCC, S.L.)

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de adjudicación: Criterios cuantificables automáticamente (criterios objetivos) hasta 100 puntos:

- a) *Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 65 puntos*

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:
 P_L : Puntuación asignada por la oferta que se está analizando
 P_M : Puntuación máxima del criterio
 B_i : Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación
 B_M : Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

$$P_L = \frac{P_M \times B_i}{B_M}$$

La empresa ha realizado una oferta de 80.465,00 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 10,17 puntos.

- b) *Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos.* Entendiendo como plazo adicional el que es superior al plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula

Donde:
 P_L : Puntuación asignada por la oferta que se está analizando
 P_M : Puntuación máxima del criterio
 G_i : Número de meses de garantía adicional ofrecidos

$$P_L = \frac{P_M \times G_i}{G_M}$$



G_M G_M : Máximo número de meses de garantía adicionales ofrecidos

La empresa ha **incrementado** el plazo de garantía en **1 año (12 meses)**. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **15 puntos**.

- c) *Ampliación de almacenamiento hasta un máximo de 15 puntos.* Entendiendo como la capacidad adicional por encima de la capacidad mínima de almacenamiento de 32 TB netos, se concederá un punto por cada TB adicional hasta un máximo de 15 puntos.

La empresa ha **ampliado** la capacidad de almacenamiento en 15,80. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **15 puntos**.

- d) *Costes adicionales de explotación, hasta un máximo de 5 puntos,* entendiéndose el coste adicional por pagos a terceros que le supondría al Ayuntamiento de Valdemoro la explotación de los servicios referidos en el pliego. Se valorarán de la siguiente forma:

Si existen costes adicionales de explotación iguales o superiores al 5% del valor del contrato	0 puntos
Si existen costes adicionales de explotación inferiores al 5% del valor del contrato	2 puntos
Si no existen costes adicionales de explotación	5 puntos

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **5 puntos**.

3. OFERTA PRESENTADA POR ALTIA CONSULTORES, S.A.

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de adjudicación: Criterios cuantificables automáticamente (criterios objetivos) hasta 100 puntos:

- a) *Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 65 puntos*

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

$$P_L = \frac{P_M \times B_i}{B_M}$$

Donde:
 P_L : Puntuación asignada por la oferta que se está analizando
 P_M : Puntuación máxima del criterio
 B_i : Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación
 B_M : Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de **80.973,20 € IVA incluido**. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **9,03 puntos**.

- b) *Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos.* Entendiéndose como plazo adicional el que es superior al plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula

$$P_L = \frac{P_M \times G_i}{G_M}$$

Donde:
 P_L : Puntuación asignada por la oferta que se está analizando
 P_M : Puntuación máxima del criterio
 G_i : Número de meses de garantía adicional ofrecidos



G_M G_M : Máximo número de meses de garantía adicional ofrecidos

La empresa no ha incrementado el plazo de garantía. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 0 puntos.

- c) Ampliación de almacenamiento hasta un máximo de 15 puntos. Entendiendo como la capacidad adicional por encima de la capacidad mínima de almacenamiento de 32 TB netos, se concederá un punto por cada TB adicional hasta un máximo de 15 puntos.

La empresa ha ampliado la capacidad de almacenamiento en 15,21. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 15 puntos.

- d) Costes adicionales de explotación, hasta un máximo de 5 puntos, entendiéndose el coste adicional por pagos a terceros que le supondría al Ayuntamiento de Valdemoro la explotación de los servicios referidos en el pliego. Se valorarán de la siguiente forma:

Si existen costes adicionales de explotación iguales o superiores al 5% del valor del contrato	0 puntos
Si existen costes adicionales de explotación inferiores al 5% del valor del contrato	2 puntos
Si no existen costes adicionales de explotación	5 puntos

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 5 puntos.

4. OFERTA PRESENTADA POR OMEGA PERIPHERAIS, S.L.

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de adjudicación: Criterios cuantificables automáticamente (criterios objetivos) hasta 100 puntos:

- a) Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 65 puntos

La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

Donde:
 P_L : Puntuación asignada por la oferta que se está analizando
 P_M : Puntuación máxima del criterio
 B_I : Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación
 B_M : Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

$$P_L = \frac{P_M \times B_I}{B_M}$$

La empresa ha realizado una oferta de 75.172,35 € IVA incluido. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido 22,04 puntos.

- b) Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos. Entendiéndose como plazo adicional el que es superior al plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula

Donde:
 P_L : Puntuación asignada por la oferta que se está analizando
 P_M : Puntuación máxima del criterio
 G_I : Número de meses de garantía adicional ofrecidos

$$P_L = \frac{P_M \times G_I}{G_M}$$



 G_M G_M : Máximo número de meses de garantía adicional ofrecidos

La empresa no ha **incrementado** el plazo de garantía. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **0** puntos.

- c) *Ampliación de almacenamiento hasta un máximo de 15 puntos.* Entendiendo como la capacidad adicional por encima de la capacidad mínima de almacenamiento de 32 TB netos, se concederá un punto por cada TB adicional hasta un máximo de 15 puntos.

La empresa ha **ampliado** la capacidad de almacenamiento en 16 TB. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **15** puntos.

- d) *Costes adicionales de explotación, hasta un máximo de 5 puntos,* entendiéndose el coste adicional por pagos a terceros que le supondría al Ayuntamiento de Valdemoro la explotación de los servicios referidos en el pliego. Se valorarán de la siguiente forma:

Si existen costes adicionales de explotación iguales o superiores al 5% del valor del contrato	0 puntos
Si existen costes adicionales de explotación inferiores al 5% del valor del contrato	2 puntos
Si no existen costes adicionales de explotación	5 puntos

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **5** puntos.

5. OFERTA PRESENTADA POR ANADAT CONSULTING, S.L.

Tras analizar la oferta presentada por esta empresa, a continuación se detalla la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en los pliegos de condiciones técnicas, cláusula novena Criterios de adjudicación: Criterios cuantificables automáticamente (criterios objetivos) hasta 100 puntos:

- a) *Mejor Oferta Económica hasta un máximo de 65 puntos*
La puntuación se obtiene conforme a la siguiente fórmula:

$$P_L = \frac{P_M \times B_i}{B_M}$$

Donde:
 P_L : Puntuación asignada por la oferta que se está analizando
 P_M : Puntuación máxima del criterio
 B_i : Importe de la baja de la oferta que se está analizando respecto al presupuesto base de licitación
 B_M : Importe de la mayor baja efectuada respecto al presupuesto base de licitación IVA excluido

La empresa ha realizado una oferta de **67.395,05 € IVA incluido**. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **39,49** puntos.

- b) *Ampliación del Plazo de garantía hasta un máximo de 15 puntos.* Entendiéndose como plazo adicional el que es superior al plazo mínimo de garantía requerido de 3 años (36 meses). La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula:

$$P_L = \frac{P_M \times G_i}{G_M}$$

Donde:
 P_L : Puntuación asignada por la oferta que se está analizando
 P_M : Puntuación máxima del criterio
 G_i : Número de meses de garantía adicional ofrecidos



G_M G_M : Máximo número de meses de garantía adicional ofrecidos

La empresa ha **incrementado** el plazo de garantía en **1 año (12 meses)**. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **15 puntos**.

- c) *Ampliación de almacenamiento hasta un máximo de 15 puntos*. Entendiendo como la capacidad adicional por encima de la capacidad mínima de almacenamiento de 32 TB netos, se concederá un punto por cada TB adicional hasta un máximo de 15 puntos.

La empresa ha **ampliado** la capacidad de almacenamiento en 15 TB. En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **15 puntos**.

- d) *Costes adicionales de explotación, hasta un máximo de 5 puntos*, entendiéndose el coste adicional por pagos a terceros que le supondría al Ayuntamiento de Valdemoro la explotación de los servicios referidos en el pliego. Se valorarán de la siguiente forma:

Si existen costes adicionales de explotación iguales o superiores al 5% del valor del contrato	0 puntos
Si existen costes adicionales de explotación inferiores al 5% del valor del contrato	2 puntos
Si no existen costes adicionales de explotación	5 puntos

En base a esta oferta, la empresa ha obtenido **5 puntos**.

Una vez analizadas las ofertas, comprobado que cumplen con los requisitos establecidos y en virtud de la valoración anterior

PROPONGO

Adjudicar el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la "la adquisición, suministro y configuración de cabinas de consolidación de almacenamiento de la información y respaldo remoto del ayuntamiento de Valdemoro", con expediente número 42/2015, a la empresa Anadat Consulting, S. L., la cual ha obtenido mayor puntuación y reúne las condiciones y garantías para la prestación del mismo"

VISTO que la Mesa de Contratación celebrada el día 01 de diciembre en sesión ordinaria acordó clasificar las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "Suministro y configuración de cabinas de consolidación de almacenamiento de la información y respaldo remoto del Ayuntamiento de Valdemoro", expt 42/2015, solicitada el alta en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) 2008-2011, en el siguiente orden decreciente conforme a los criterios de adjudicación.

1. Anadat Consulting, S.L.....74,49 puntos
2. Asac Comunicaciones, S.L.....70,00 puntos
3. Specialist Computer Centres, S.L (SCC SL).....45,17 puntos
4. Omega Peripherals, S.L.....42,04 puntos
5. Altia Consultores, S.A.....29,03 puntos

Todo ello de conformidad con lo establecido en el informe de de la Técnico de Innovación relativo a la valoración de los criterios de adjudicación.

y requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, Anadat Consulting, S.L. con CIF nº B82755505, en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del ""Suministro y configuración de cabinas de consolidación de almacenamiento de la información y respaldo remoto del Ayuntamiento de Valdemoro", expt 42/2015, para que en un plazo de 10 días hábiles,



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

a contar desde el siguiente al que reciba este requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula diecinueve del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares :

VISTO que tras el requerimiento efectuado a la empresa Anadat Consulting, S,L, la misma presenta en plazo la documentación requerida; que tras el examen de la misma por la Mesa de Contratación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2015, detecta la falta de documentación, dando un plazo de tres día hábiles para que subsane la misma.

VISTO que tras el requerimiento de subsanación presentan la documentación requerida.

CONSIDERANDO lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 151.3.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, según el cual:

“3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 3888/2015

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del Suministro y configuración de cabinas de consolidación de almacenamiento de la información y respaldo remoto del Ayuntamiento de Valdemoro”, expt 42/2015, solicitada el alta en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) 2008-2011, a favor de la mercantil, Anadat Consulting, S.L. con CIF nº B82755505, por un importe total de 67.395,05 euros (SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS) impuestos incluidos, siendo la base imponible 55.698,39 euros (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS) y el IVA de 11.696,66 euros (ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- Aceptar como motivación de dicha adjudicación, en los que a su vez basa su fundamento la propuesta de la Mesa de Contratación, el informe de la Técnico de Innovación, reproducido en la parte dispositiva.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

PUNTO DÉCIMO.- Contrato Menor solicitado por la Alcaldía, a favor de la empresa VODAFONE ONO, S.A.U. en concepto de "SERVICIO DE BANDA ANCHA 200Mbps/15Mbps, EN EL ÁREA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO 2016", por importe total de 2.381,28 € (Dos mil trescientos ochenta y un euros con veintiocho céntimos) impuestos incluidos.

VISTO expediente de contrato menor de "SERVICIO DE BANDA ANCHA 200 Mbps/15 Mbps, EN EL ÁREA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO 2016", cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora un presupuesto con la misma empresa que viene prestando el servicio y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

VISTO informe de la Técnico de Innovación Tecnológica, con el visto bueno del Alcalde, de fecha 10 de diciembre de 2015 el cual se transcribe:

"Asunto: Inicio de Expediente de Contratación para el Servicio de Banda Ancha 200Mbps/15Mbps, en el Área Económica para el ejercicio 2016, mediante Contrato Menor de Servicios.

A. OBJETO DEL CONTRATO

En octubre de 2011 se firmó contrato con **CABLEUROPA SAU (ONO)**, por el Servicio de Banda Ancha Empresas 100 Mb, por cable.

En 2015 la citada empresa nos ofreció unas mejoras consistentes en la Ampliación del caudal de servicio de acceso a Internet en la sede de la C/ Guardia Civil, de 100Mbps/10Mbps, a 200Mbps/15Mbps.

Mediante decreto 1189/2015, este Ayuntamiento aprobó el expediente 76/2015 de adjudicación de la contratación con **CABLEUROPA SAU (ONO)** (A-62186556), hoy denominado **VODAFONE ONO, S.A.U.**, del Servicio en concepto de "**Servicio de Internet Banda Ancha 200 Mb**", donde se establece la cantidad fija mensual a facturar por parte de la citada empresa de 164,00 € de principal y 34,44 € de I.V.A. (21%), totalizando 198,44 €.

Con fecha 25/02/15 se ha iniciado procedimiento contractual acorde, expediente de contratación 003/2015; RC 2/2015/9000037, para el servicio de comunicaciones fijas, de voz, datos y móviles del Ayuntamiento de Valdemoro. Por ello y hasta que finalice la tramitación del mismo y se adjudique el procedimiento, este servicio ha de seguir operativo, por lo que estimamos oportuno que se preste por el proveedor habitual del mismo, atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

B. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se deberá realizar mediante Contrato Menor de Servicios (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Anexo II, categoría 5), a la empresa **VODAFONE ONO, S.A.U.**, con CIF **A-62186556**.

La justificación de la adjudicación del mismo se motiva atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



C. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será desde el día de la firma hasta el **31 de diciembre de 2016**, atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, **no exceda de seis años**, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente”*

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El montante total anual de los servicios de Banda Ancha 200Mb, será de 1.968,00 € (mil novecientos sesenta y ocho euros) de principal y 413,28 € (Cuatrocientos trece euros con veintiocho céntimos) de IVA (21%), totalizando **2.381,28 € (Dos mil trescientos ochenta y un euros con veintiocho céntimos)**.

El importe debe ser consignado con cargo a la partida presupuestaria 491-222,04 del ejercicio 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto

SOLICITO

Se inicie el expediente de contratación, mediante Contrato Menor de Servicios, para el **Servicio de Banda Ancha 200Mbps/15Mbps, en el Área Económica para el ejercicio 2016**, por lo que propongo **la aprobación y disposición del gasto**, a favor de **VODAFONE ONO (A-62186556)**, por un importe total, IVA incluido, **2.381,28 € (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS) (198,44 € mensual)**.”

VISTO que la secretaria de la mesa informa verbalmente respecto de este contrato, que se trata de un tipo servicio de carácter continuado en el tiempo, y en función de la duración y de la cuantía se debe contratar a través de otro procedimiento y no el menor.

VISTO que la Técnico de Innovación informa que han iniciado expediente de contratación por procedimiento abierto que contemple varios servicios que necesita el Ayuntamiento y que es preciso que este servicio continúe operativo.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los señores reunidos acuerdan por mayoría, con la abstención de PSOE, IU, GANEMOS y PROYECTO TUD proponer al órgano de contratación los siguientes acuerdos.

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, dada la necesidad de que el servicio debe continuar operativo por los perjuicios que ocasionarían su interrupción y adjudicar el contrato menor relativo al “SERVICIO DE BANDA ANCHA 200 Mbps/15 Mbps, EN EL ÁREA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO 2016”, a la empresa VODAFONE ONO con CIF núm.:A-62186556, por un importe de 1.968 euros correspondiente al principal, más 413,28 euros de IVA cuya motivación se basa en el informe de la Técnico de Innovación Tecnológica de fecha 10 de diciembre de 2016.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- Contrato Menor solicitado por la Alcaldía, a favor de la empresa VODAFONE ONO, S.A.U. en concepto de "DATACENTER-HOSTING DEDICADO PLATAFORMA GESTIONADA DE APLICACIONES MID LEVEL", por importe total de 7.085,76€ (Siete mil ochenta y cinco euros con setenta y seis céntimos)

VISTO expediente de contrato menor de "DATACENTER HOSTING DEDICADO PLATAFORMA GESTIONADA DE APLICACIONES MID LEVEL PARA EL EJERCICIO 2016", cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora un presupuesto con la misma empresa que viene prestando el servicio y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

VISTO informe de la Técnico de Innovación Tecnológica, con el visto bueno del Alcalde, de fecha 11 de diciembre de 2015 el cual se transcribe:

"Asunto: Inicio de Expediente de Contratación para el Servicio de Datacenter Hosting dedicado Mid Level con conectividad 4,5 Mbps, para el ejercicio 2016, mediante Contrato Menor de Servicios.

A. OBJETO DEL CONTRATO

En octubre de 2010 se adjudicó a la empresa **CABLEUROP A SAU (ONO)**, (A-62186556) hoy denominado VODAFONE ONO, los **Servicios de un Datacenter – Hosting Dedicado Plataforma Gestionada de Aplicaciones Mid Level** (virtualización de la Web Municipal, alojamiento de varias herramientas Web, Acceso a Internet de 4 Mb para garantizar la seguridad y disponibilidad de las prestaciones web municipales). Este servicio se ha venido prestando desde entonces por la citada empresa, siendo el Datacenter de su propiedad

Mediante decreto 2311/2015, de fecha 17/06/2015, este Ayuntamiento aprobó el expediente 115/2015 de adjudicación de la contratación con **CABLEUROP A SAU (ONO)** (A-62186556), hoy denominado **VODAFONE ONO, S.A.U.**, del Servicio en concepto de "**Datacenter – Hosting dedicado plataforma gestionada de aplicaciones Mid Level**", donde se establece la cantidad fija mensual a facturar por parte de la citada empresa de 488,00 € de principal y 102,48 € de I.V.A. (21%), totalizando 590,48 €.

Con fecha 25/02/15 se ha iniciado procedimiento contractual acorde, expediente de contratación 003/2015; RC 2/2015/9000037, para el servicio de comunicaciones fijas, de voz, datos y móviles del Ayuntamiento de Valdemoro. Por ello y hasta que finalice la tramitación del mismo y se adjudique el procedimiento, este servicio ha de seguir operativo, por lo que estimamos oportuno que se preste por el proveedor habitual del mismo, atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

B. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se deberá realizar mediante Contrato Menor de Servicios (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Anexo II, categoría 5), a la empresa **VODAFONE ONO, S.A.U., con CIF A-62186556.**

La justificación de la adjudicación del mismo se motiva atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

C. DURACIÓN DEL CONTRATO



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

La duración del contrato será desde el día de la firma hasta el **31 de diciembre de 2016**, atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, **no exceda de seis años**, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente”*

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El montante total anual de los servicios de **Datacenter Hosting dedicado Mid Level con conectividad 4,5 Mbps** para el Ayuntamiento de Valdemoro, será de 5.856,00 € (Cinco mil ochocientos cincuenta y seis euros) de principal y 1.229,76 € (Mil doscientos veintinueve mil euros con setenta y seis céntimos) de IVA (21%), totalizando **7.085,76 € (Siete mil ochenta y cinco euros con setenta y seis céntimos)**.

El importe debe ser consignado con cargo a la partida presupuestaria 491-222,04 del ejercicio 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto

SOLICITO

Se inicie el expediente de contratación, mediante Contrato Menor de Servicios, para el **Servicio de Datacenter Hosting dedicado Mid Level con conectividad 4,5 Mbps, para el ejercicio 2016**, por lo que propongo **la aprobación y disposición del gasto**, a favor de **VODAFONE ONO** (A-62186556), por un importe total, IVA incluido, **7.085,76 € (SIETE MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS) (590,48 € mensual)** ”

VISTO que la secretaria de la mesa informa verbalmente respecto de este contrato, que se trata de un tipo servicio de carácter continuado en el tiempo, y en función de la duración y de la cuantía se debe contratar a través de otro procedimiento y no el menor.

VISTO que la Técnico de Innovación informa que han iniciado expediente de contratación por procedimiento abierto que contemple varios servicios que necesita el Ayuntamiento y que es preciso que este servicio continúe operativo.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los señores reunidos acuerdan por mayoría, con la abstención de PSOE, IU, GANEMOS y PROYECTO TUD proponer al órgano de contratación los siguientes acuerdos.

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, dada la necesidad de que el servicio debe continuar operativo por los perjuicios que ocasionarían su interrupción y adjudicar el contrato menor relativo al “DATACENTER HOSTING DEDICADO PLATAFORMA GESTIONADA DE APLICACIONES MID LEVEL PARA EL EJERCICIO 2016”, a la empresa VODAFONE ONO con CIF núm.:A-62186556, por un importe de 5.856,00 euros correspondiente al principal, más 1.229,76 euros de IVA cuya motivación se basa en el informe de la Técnico de Innovación Tecnológica de fecha 11 de diciembre de 2016.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- Contrato Menor solicitado por la Alcaldía, a favor de la empresa VODAFONE ONO, S.A.U. en concepto de "ACCESO A INTERNET GARANTIZADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO", por importe total de 11.398,20€ (Once mil trescientos noventa y ocho euros con veinte céntimos)

VISTO expediente de contrato menor de "ACCESO A INTERNET GARANTIZADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO PARA EL EJERCICIO 2016", cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora un presupuesto con la misma empresa que viene prestando el servicio y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

VISTO informe de la Técnico de Innovación Tecnológica, con el visto bueno del Alcalde, de fecha 11 de diciembre de 2015 el cual se transcribe:

"Asunto: Inicio de Expediente de Contratación para el Servicio de Acceso a Internet Garantizado 60Mb., para el ejercicio 2016, mediante Contrato Menor de Servicios.

E. OBJETO DEL CONTRATO

En diciembre de 2010 se firmó contrato con **CABLEEUROPA SAU (ONO)**, hoy denominado VODAFONE ONO, por el Servicio de Acceso a internet Garantizado 40 Mb

En 2015 la citada empresa nos ofreció unas mejoras consistentes en la Ampliación del caudal de servicio de acceso a Internet Garantizado de 40 Mb a 60 Mb

Mediante decreto 1190/2015, este Ayuntamiento aprobó el expediente 77/2015 de adjudicación de la contratación con **CABLEEUROPA SAU (ONO)** (A-62186556), hoy denominado **VODAFONE ONO, S.A.U.**, del Servicio en concepto de "**Acceso a Internet Garantizado para el Ayuntamiento de Valdemoro**", donde se establece la cantidad fija mensual a facturar por parte de la citada empresa de 785,00 € de principal y 164,85 € de I.V.A. (21%), totalizando 949,85 €.

Con fecha 25/02/15 se ha iniciado procedimiento contractual acorde, expediente de contratación 003/2015; RC 2/2015/9000037, para el servicio de comunicaciones fijas, de voz, datos y móviles del Ayuntamiento de Valdemoro. Por ello y hasta que finalice la tramitación del mismo y se adjudique el procedimiento, este servicio ha de seguir operativo, por lo que estimamos oportuno que se preste por el proveedor habitual del mismo, atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se deberá realizar mediante Contrato Menor de Servicios (Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Anexo II, categoría 5), a la empresa **VODAFONE ONO, S.A.U.**, con CIF **A-62186556**.

La justificación de la adjudicación del mismo se motiva atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

G. DURACIÓN DEL CONTRATO



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

La duración del contrato será desde el día de la firma hasta el **31 de diciembre de 2016**, atendiendo al Artículo 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, **no exceda de seis años**, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente”*

H. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El montante total anual de los servicios de Acceso a Internet Garantizado para el Ayuntamiento de Valdemoro, será de 9.420,00 € (Nueve mil cuatrocientos veinte euros) de principal y 1.978,20 € (Mil novecientos setenta y ocho euros con veinte céntimos) de IVA (21%), totalizando **11.398,20 € (Once mil trescientos noventa y ocho euros con veinte céntimos)**.

El importe debe ser consignado con cargo a la partida presupuestaria 491-222,04 del ejercicio 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto

SOLICITO

Se inicie el expediente de contratación, mediante Contrato Menor de Servicios, para el **Servicio de Acceso a Internet Garantizado para el Ayuntamiento de Valdemoro para el ejercicio 2016**, por lo que propongo **la aprobación y disposición del gasto**, a favor de **VODAFONE ONO (A-62186556)**, por un importe total, IVA incluido, **11.398,20 € (ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) (949,85 € mensual)** ”

VISTO que la secretaria de la mesa informa verbalmente respecto de este contrato, que se trata de un tipo servicio de carácter continuado en el tiempo, y en función de la duración y de la cuantía se debe contratar a través de otro procedimiento y no el menor.

VISTO que la Técnico de Innovación informa que han iniciado expediente de contratación por procedimiento abierto que contemple varios servicios que necesita el Ayuntamiento y que es preciso que este servicio continúe operativo.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los señores reunidos acuerdan por mayoría, con la abstención de PSOE, IU, GANEMOS y PROYECTO TUD proponer al órgano de contratación los siguientes acuerdos.

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, dada la necesidad de que el servicio debe continuar operativo por los perjuicios que ocasionarían su interrupción y adjudicar el contrato menor relativo al “ ACCESO A INTERNET GARANTIZADO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO PARA EL EJERCICIO 2016”, a la empresa VODAFONE ONO con CIF núm.:A-62186556, por un importe de 9.420,00 euros correspondiente al principal, más 1.978,20 euros de IVA cuya motivación se basa en el informe de la Técnico de Innovación Tecnológica de fecha 11 de diciembre de 2016.

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de la empresa GIGLÓN, S.L., en concepto de “GESTIÓN DE AFOROS DE LOS ESPECTÁCULO\$ GESTIONADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA,



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

TANTO PARA LA VENTA DE ENTRADAS POR TAQUILLA COMO POR INTERNET, DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016", por importe total de 2.500,00€ (Dos mil quinientos euros)

VISTO expediente de contrato menor de "SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE AFOROS DE LOS ESPECTÁCULOS GESTIONADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, TANTO PARA LA VENTA DE ENTRADAS POR TAQUILLA COMO POR INTERNET DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016", cuyo importe supera los 500 euros, para el se han solicitado cuatro presupuestos y se adjunta Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

- TICKETEA..... No se presenta
- IC SOFTWARE..... No envía presupuesto
- KICK TICKETING, S.L..... se adjunta presupuesto
- GIGLÓN, S.L..... se adjunta presupuesto

VISTO informe de la Jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación, de fecha 25 de noviembre de 2015 el cual se transcribe:

"Esta Concejalía por medio del Departamento de Artes Escénicas desarrolla una programación variada durante todo el año que se realiza en los espacios escénicos. Para facilitar la venta de entradas a los espectáculos que se representan, al mayor número de usuarios posible, se hace necesaria la contratación de un servicio para la gestión de aforos de los espectáculos que se realizan en los espacios gestionados por esta Concejalía, tanto para la venta de entradas a través de taquilla como por la realizadas por Internet, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Debido a la proximidad de las fechas este servicio no se puede aplazar ya que las compras a través de internet se suelen realizar con antelación y la fecha del primer espectáculo es el día 30 de enero.

Se solicitó informe preceptivo a la Tesorería Municipal, según el cual "la gestión de aforos y taquillaje en ningún caso supondrá la percepción o manejo de fondos o caudales públicos por parte del adjudicatario del servicio...La actuación del mismo se limitará a la gestión informática o equivalente, ingresándose la recaudación en la cuenta bancaria que designe la Tesorería en el momento en el que comience a prestarse el servicio...El pago del servicio requerirá la emisión de la correspondiente factura que será conformada por los servicios culturales, la aprobación del reconocimiento de la obligación, procediéndose posteriormente al pago material. La venta de entradas que se efectúe será debidamente informada mensualmente por cada taquilla, con desglose de cada espectáculo".

El Ayuntamiento asumirá el cargo económico del importe de cada entrada en concepto de gastos de gestión por la compra de entradas a través de Internet. Actualmente para este servicio existe una TPV con el Banco de Sabadell que aplica un 0,75% del importe de cada entrada vendida por Internet, lo que supone un gasto anual aproximado de 100 euros. El asumir este gasto ha supuesto durante este año y el pasado un aumento considerable en el número de entradas vendidas a través de Internet.

Estudiados los gastos correspondientes a este servicio durante los ejercicios 2014 y 2015 hasta la fecha (Se adjuntan tablas estadísticas con los datos de 2014 y 2015), se ha decidido mantener el importe para el año 2016, ascendiendo a un total de 2.500,00 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) IVA incluido, de los que 2.066,12 € (DOS MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS) corresponden al principal y 433,88 € (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS) corresponden al I.V.A. (21%).

Según las recomendaciones de la Tesorería Municipal, "las prestaciones contempladas en el contrato proyectado pueden considerarse incorporables al contrato de colaboración en la



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

Recaudación, que se encuentra en fase de inicio...para esta ocasión sea más adecuada la tramitación de un contrato menor, sin perjuicio de que en un futuro se incluya dentro de tal contrato de entidad gestora..”

Por lo tanto, se trataría de un contrato menor dadas las características del servicio. Se solicitaron presupuestos a varias empresas mediante correo electrónico con fecha 3 de noviembre.

- TICKETEA, que tras consultarnos varias cuestiones nos contestó que no podían presentarse.
- IC SOFTWARE, que no envió respuesta alguna.
- KICK TICKETING SL, ofrece la siguiente oferta:
 - o 4% + IVA sobre la recaudación global, incluidos espectáculos no profesionales.
 - o La puesta en marcha del sistema y soporte diario: Coste 0 €.
 - o Formación hasta 20 horas y consultoría hasta 15 horas. Coste 0 €.
 - o Gastos cargados al usuario final por las entradas vendidas por Internet: 0,80 €.
 - o Pasarela de pago. Coste 0 €.
 - o Las liquidaciones serán semanales por espectáculo a función vencida. Y facturación por espectáculo que se adjuntará a la hoja de taquilla.
 - o Integración en la web del Ayuntamiento, coste 0 €.
 - o Renting de la Impresora térmica: 60 € al mes + IVA.
 - o Papel de entradas para la venta en taquilla: 0,10 € por entrada.
 - o Consulta de informes y resúmenes de taquilla. Coste 0 €
- GIGLON, ofrece la siguiente oferta:
 - o Comisión de venta en taquilla: 0%
 - o Comisión en eventos gratuitos o benéficos: 0%
 - o Validación y control de acceso al recinto: Gratis.
 - o Microsite y difusión de eventos: Gratis.
 - o Configuración de pasarela de pago bancaria del Ayuntamiento: Gratis.
 - o Diseño de entrada web (PDF): Gratis.
 - o Integración de pasarela de compra en la web y en Facebook: Gratis.
 - o Servicio Técnico: Gratis.
 - o Estadísticas, análisis de resultados, facturación on-line de los eventos, cierres de caja descargables: Gratis.
 - o Renting impresora térmica: 50 € al mes + IVA.
 - o Comisión de entradas vendidas por Internet: 6%.
 - o Posibilidad de creación de eventos no profesionales y fuera del recinto.
 - o Coste del papel de entradas para venta en taquilla: 0,02 € + IVA.

Estudiando ambas ofertas se considera que la empresa Giglon S. L. con C.I.F. número B86410198, y domicilio en Calle Jacometrezo 15, 5º K de Madrid (C.P. 28013), teniendo la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria y siendo satisfactorio, es la que mejor se ajusta a nuestras necesidades.

Por ello se propone su adjudicación por un importe total de 2.500,00 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) IVA incluido, de los que 2.066,12 € (DOS MIL SESENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS) corresponden al principal y 433,88 € (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS) corresponden al I.V.A. (21%).

Dicho gasto se cargará en la aplicación presupuestaria 334-227.06 del presupuesto en concepto de Estudios y trabajos técnicos.

Habría dos tipos de facturaciones: 1 mensual por el renting de la impresora térmica y el importe correspondiente a las entradas vendidas por taquilla. Otra por cada espectáculo.



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

El desglose de precios de la empresa adjudicataria es el siguiente: 50,00 € mensuales en concepto de renting de la impresora térmica, 0,02 € por nº de entradas vendidas en taquilla y 6% de la recaudación de entradas vendidas por Internet. (todos ellos sin incluir el IVA 21 %). Del mismo modo Giglon SLU ofrece la opción de la gestión de aforos para eventos gratuitos sin gasto alguno, salvo el coste del papel (0,02 €/entrada).

El Ayuntamiento se compromete a asumir el cargo económico del importe de cada entrada en concepto de gastos de gestión por la compra de entradas a través de Internet (0,75% del importe de la entrada), lo que supone fomentar la compra de entradas de los espectáculos por este medio. Se acompaña estadística para demostrar el incremento en las compras por Internet.

Por medio de la presente propongo dicha contratación para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente solicitamos se emita el informe del Servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal Delegado.

Así mismo se solicita mediante el presente informe la autorización del gasto por parte del Concejal de Hacienda, así como la retención de crédito de la Intervención General”.

La Técnico aclara que considera que esta oferta se adapta mejor a nuestras necesidades ya que la voluntad política es que el coste por venta de entradas no recaiga sobre el usuario sino sobre el Ayuntamiento y la otra empresa imputa 0,80 de cada venta al usuario.

VISTO que la secretaria de la mesa informa verbalmente respecto de este contrato, que se trata de un tipo servicio de carácter continuado en el tiempo, y en función de la duración y de la cuantía se debe contratar a través de otro procedimiento y no el menor.

VISTO que la Jefa de los Servicios Culturales informa que es preciso que este servicio continúe operativo.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:



Ayuntamiento de Valdemoro

Alcaldía

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores”

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Concejala de Economía, Empleo y Hacienda por decreto de Alcaldía 3888/2015 de 18 de noviembre de 2015.

Los señores reunidos acuerdan unanimidad proponer al órgano de contratación el siguiente acuerdo

PRIMERO: Aprobar, dada la necesidad de continuar con el servicio, el expediente de contratación y adjudicar el contrato menor relativo al “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE AFOROS DE LOS ESPECTÁCULOS GESTIONADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, TANTO PARA LA VENTA DE ENTRADAS POR TAQUILLA COMO POR INTERNET DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”, a la empresa GIGLÓN, S.L. con CIF núm.:B86410198, por un importe de 2.066,12 euros correspondiente al principal, más 433,88 euros de IVA cuya motivación se basa en el informe de la Jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal de Educación, Cultura y Participación, de fecha 25 de noviembre de 2015



Ayuntamiento de Valdemoro
Alcaldía

Y siendo las 11.00 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad el Sr. Presidente de la Mesa.

VºBº
PRESIDENTE DE LA MESA



Fdo.: Guillermo Gross Del Río



Secretaria de la Mesa

Fdo. Ana I. Gómez Maruenda

